SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 31. Año 101. 25 de abril de 2018

REFORMA AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN Y ASUNTOS DE LA NIÑEZ

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

D I R E C T O R I O

Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 25 de abril de 2018

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA…….3

SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN Y ASUNTOS DE LA NIÑEZ…….5

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA…….7

REFORMA AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma del artículo 24 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 24.
1. Para la enajenación de los bienes del dominio público del municipio, se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Quedando exceptuados de lo anterior aquellos bienes cuya administración vaya a ser transferida a Organismos Públicos Descentralizados Municipales, para los mismos fines a que están destinados, queden estos bajo el régimen del dominio público.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicada que sea la presente reforma, remítase un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción Vll de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, a los 23 días del mes de abril del año 2018.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN Y ASUNTOS DE LA NIÑEZ

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección y Asuntos de la Niñez, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de agosto de 2013, promulgado el 6 de septiembre de 2013 y publicado el 24 de septiembre de 2013 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara Tomo V. Ejemplar 9. Año 96.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicado que sea el presente, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente abrogación del Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección y Asuntos de la Niñez, a los 23 días del mes de abril del año 2018.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma del artículo 39 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 39.- . …
I. Multa por el equivalente del valor diario de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial; o que obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad, con los que cuente el equipamiento y mobiliario urbano, así como los edificios y construcciones del Municipio.

II. Multa por el equivalente del valor diario de 30 a 90 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores de cualquier modalidad del servicio de transporte público que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a una persona con discapacidad.

III. Multa por el equivalente del valor diario de 180 a 240 Unidades de Medida y Actualización, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad. En los casos de incurrir tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del establecimiento por cinco días.

IV. Por la contravención a cualquier otra de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad municipal podrá aplicar a su criterio y tomando en

consideración la gravedad de la infracción, la situación económica del infractor; así como los daños que se causaron, una multa por el equivalente del valor diario de 10 a 240 Unidades de Medida y Actualización.

V. Si el presunto infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; tratándose de personas desempleadas sin ingresos, la multa máxima será el equivalente al valor diario de Unidad de Medida y Actualización.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicado que sea la presente reforma, remítase un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, a los 23 días del mes de abril del año 2018.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Gobierno de
Guadalajara